

### **3.5. PERMISOS DE LICENCIA Y OPERACIÓN.**

#### **3.5.1. LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá presentar copia legible e íntegra del acto administrativo mediante el cual se le otorga la licencia de funcionamiento, expedido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, de conformidad a lo establecido en el Decreto – Ley 356 de 1994, en el Decreto 2187 de 2001, en la Circular N° 018 de 2003 y demás normas aplicables, la cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de contratación, y con una cobertura mínima por el período de ejecución previsto para el presente proceso. Si no se cuenta con sucursal o agencia debidamente registrada en la Cámara de Comercio en los lugares donde se necesita prestar el servicio, fuera de la ciudad de Bogotá D.C., el oferente deberá manifestarlo en su propuesta e indicará la manera como realizará el control y supervisión del personal asignado a dicha localidad. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión Temporal, cada uno de sus integrantes debe acreditar que cuenta con el permiso vigente, para la prestación del servicio que vaya a ejecutar.

#### **3.5.2. CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

El proponente deberá incluir en su oferta una certificación sobre la vigencia de la licencia de funcionamiento expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con fecha de expedición no mayor a los noventa (90) días anteriores a la estipulada para el cierre del presente proceso. Para el caso de aquellas licencias de funcionamiento que se encuentren en trámite de renovación, deberá adjuntarse copia del radicado de la solicitud de renovación de dicha licencia ante la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.

#### **3.5.3. LICENCIA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

Los proponentes deben anexar copia de la resolución expedida por el Ministerio de Tecnologías de Información y las Comunicaciones, mediante la cual se otorga el permiso para la utilización de frecuencias radioeléctricas. Dicha licencia deberá estar vigente en la fecha de presentación de la propuesta y celebración del contrato, y mantenerse vigente durante todo el plazo de ejecución del mismo, y además debe ser aplicable para su uso en la ciudad de Bogotá D.C., y en los lugares en donde se prestará el servicio.

Para aquellas licencias que se encuentren en trámite de renovación, deberá adjuntarse la certificación expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se certifique expresamente esta situación, y además, debe especificarse que el interesado presentó toda la documentación necesaria para que se adelantara dicha renovación. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes, deberá contar con esta Licencia. Se autoriza la utilización de otros medios de comunicaciones bajo el sistema trunking o telefonía móvil celular, única y exclusivamente en aquellos sitios en donde el proponente no disponga de la respectiva red autorizada. En este evento, el proponente deberá acreditar el contrato de servicios suscrito con el operador y los lugares en donde serán utilizados específicamente estos servicios.

#### **3.5.4. LICENCIA PARA LA OPERACIÓN DE MEDIOS TECNOLÓGICOS**

Los proponentes que ofrezcan equipos que sean considerados por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, como "*Medios Tecnológicos*", deberán contar con la respectiva licencia para la operación de los mismos, expedida por esa entidad, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 95 del Decreto-Ley 356 de 1994 y demás normas complementarias. En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, cada uno de sus integrantes deberá contar con dicho permiso.

#### **3.5.5 LICENCIA PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CON MEDIO CANINO**

Los proponentes deberán presentar copia de la licencia vigente expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, que los autorice para la prestación del servicio con medio canino, de conformidad con lo establecido en el decreto 2187 de 2007.

Para el caso de Uniones Temporales o Consorcios cuando menos uno de sus miembros deberá contar con dicha licencia.

#### **3.5.6. CERTIFICACIÓN DE AUTORIZACIÓN DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN**

El proponente deberá incluir en su propuesta una certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en relación con la capacitación a su personal, así:

Si el proponente cuenta con su propio departamento de capacitación, deberá remitir copia de la certificación de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, en la cual conste que la empresa tiene autorizado tanto el departamento como el programa de capacitación.

Si el proponente presta la capacitación al personal de su empresa a través de una escuela de capacitación externa, en la cual se provea enseñanza, capacitación, entrenamiento y actualización de conocimientos relacionados con vigilancia y seguridad, deberá remitir copia de la licencia de funcionamiento de la misma, la cual debe encontrarse vigente. Así mismo, la escuela de capacitación deberá manifestar en escrito aparte, que le presta este servicio al proponente.

De conformidad con lo anterior, el proponente deberá describir la capacitación que el personal de vigilancia ha recibido y recibirá durante la ejecución del contrato en materia de seguridad en instalaciones, manejo de las armas de fuego y polígonos, seminarios o cursos sobre relaciones públicas y/o humanas, especificando la intensidad horaria.

#### **3.5.7. CERTIFICACIÓN DE AUSENCIA DE SANCIONES**

Con el objeto de verificar el comportamiento del proponente en los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la presente invitación, deberá adjuntar certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, con manifestación expresa del número

de sanciones que haya tenido la empresa en los últimos cinco (5) años. En todo caso, la Universidad podrá verificar la autenticidad de dicha certificación. Adicionalmente la universidad verificará que el oferente no tenga o no haya sido sancionada contractualmente, mediante con el reporte que realizan las entidades ante la Cámara de Comercio, situación que será verificada en el Registro Único de Proponentes

### **3.5.8. FOTOCOPIA DE LA PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL.**

El proponente deberá anexar copia de la póliza permanente de Responsabilidad Civil Extracontractual que cubra los riesgos, montos y vigencias previstas en la Ley. No aportarlo o cuando se deduzca que no cumple con lo establecido en el Decreto 356 de 1994, será causal de RECHAZO.

El proponente favorecido con la adjudicación deberá ajustar dicha póliza a un valor igual o superior al valor del presupuesto oficial asignado para este proceso de invitación pública.

**La omisión en la presentación de los documentos previstos en los numerales anteriores 3.5.1 a 3.5.8., generará el RECHAZO de la propuesta y no son subsanables.**

## **3.6. DE CARÁCTER TECNICO**

### **3.6.1. LISTADO DE ARMAS POR IDENTIFICACIÓN EXPEDIDO POR EL DEPARTAMENTO DE CONTROL Y COMERCIO DE ARMAS DE INDUMIL-**

El proponente deberá disponer del mínimo de armas de fuego exigidas: revólver calibre 38 largo o escopetas. Se deben relacionar las armas en la pro-forma No. 03, anexando copia de los salvoconductos vigentes de tenencia o porte del armamento asignado a este contrato.

En caso de uniones temporales o consorcios cada integrante deberá cumplir con lo dispuesto en este numeral.

Si no se anexa el listado de armas debidamente identificadas o el armamento ofrecido no cuenta con su respectivo salvoconducto vigente a la fecha de cierre de esta invitación, la propuesta será rechazada por no cumplir técnicamente. "

### **3.6.2 COMPROMISO DE PERSONAL MINIMO OPERATIVO**

El proponente garantizará el personal que de acuerdo con la ley le permita atender los puestos de vigilancia en diferentes horarios, de acuerdo con las necesidades del servicio y requerimiento escrito del Interventor del contrato De acuerdo con las necesidades del servicio el personal puede variar.

El proponente garantizará el suministro del personal exigido por la Universidad, cuya formación contará como mínimo con el nivel avanzado de los programas de capacitación y entrenamiento, de conformidad con la Resolución 4007 de 1996 expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y las Resoluciones 02596, 02597, 02598, 02599 y 02600 del 11 de diciembre de 2003.

Una vez elegido el proponente deberá anexar las hojas de vida del personal a su cargo debidamente soportadas, copia de las credenciales expedidas por la Superintendencia para cada cargo, así como, de las afiliaciones al Sistema de Seguridad Social.

La empresa garantiza en la carta de presentación de la oferta, que el personal calificado prestará el servicio una vez suscrito el contrato. En caso de incumplimiento, le serán impuestas las multas correspondientes y pasados (30) días de incumplimiento se decretará caducidad contractual.

De igual manera el contratista elegido deberá acreditar mediante certificación expedida por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada la Idoneidad y chips que los caninos ofrecidos para la prestación de este servicio cuentan con el adiestramiento específico en Antiexplosivos.

**3.6.3. DOCUMENTOS DEL COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL CONTRATO.-** El proponente deberá ofrecer en la propuesta la vinculación de un coordinador y un supervisor para la ejecución del contrato para lo cual acompañará las hojas de vida de los candidatos propuestos y sus respectivos soportes. La Universidad verificará sobre la documentación aportada si estos cumplen o no los requisitos mínimos de formación, acreditación y experiencia específica en las labores de coordinación y de supervisión de contratos de vigilancia y seguridad privada, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.4.1 de los presentes términos de referencia. Las certificaciones de experiencia laboral en todo caso deberán especificar las funciones desempeñadas

### **3.7 DE CARÁCTER FINANCIERO**

El proponente deberá presentar con su propuesta los siguientes documentos para la verificación del cumplimiento de los índices financieros a los que se refiere el presente numeral:

- a) Estados financieros comparativos a Diciembre 31 de 2009 – 2010 certificados.
- b) Notas a los estados financieros a Diciembre 31 de 2010.
- c) Dictamen de los estados financieros solamente para las empresas que por Ley lo requieran.
- d) Cuando la oferta sea presentada por consorcio o unión temporal deberán adjuntarse los documentos financieros de cada uno de sus integrantes, como si fueran a participar en forma independiente.
- e) Copia de la tarjeta profesional del Contador y el Revisor Fiscal, en caso de requerirse este último.
- f) Certificado de Antecedentes Disciplinarios, expedido por la Junta Central de Contadores con vigencia no superior a un mes para el Contador y el Revisor Fiscal según sea el caso.

Aspectos financieros a evaluar

Este estudio habilita o inhabilita las propuestas. En el análisis financiero se verificará que las propuestas cumplan con los índices de capital de trabajo, liquidez y nivel de endeudamiento, como sigue:

**a) Capital de trabajo**

Si el proponente es una persona jurídica, su propuesta será evaluada favorablemente si cumple lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 50\% \text{ presupuesto oficial}$$

donde,

CT= Capital de trabajo.

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

En caso de incumplimiento con lo anterior, la propuesta se evaluará como no hábil.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, su propuesta se evaluará como hábil, si cumple con lo siguiente:

$$CT = \sum CT_i \geq 50\% \text{ presupuesto oficial}$$

donde,

CT= Capital de trabajo.

CT *i*= Capital de trabajo de cada uno de los integrantes ponderado de conformidad con su participación porcentual en la unión temporal o consorcio.

En caso de incumplimiento con lo anterior, la propuesta será evaluada como no hábil.

**b) Índice de liquidez**

Si el proponente es una persona jurídica, su propuesta será evaluada favorablemente, si cumple lo siguiente:

$$LIQ. = AC / PC \geq (2)$$

donde,

LIQ.= Índice de liquidez.

AC= Activo corriente.

PC= Pasivo corriente.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta obtendrá la evaluación de no hábil.

Si el proponente es un consorcio o una unión temporal, su propuesta se evaluará como admisible, si cumple con lo siguiente:

$$\text{LIQ.} = \frac{\sum AC i}{\sum PC i} \geq 2$$

donde,

LIQ.= Índice de liquidez.

AC *i* = Activo corriente de cada uno de los integrantes. Ponderado según se porcentaje de participación

PC *i* = Pasivo corriente de cada uno de los integrantes. Ponderado según se porcentaje de participación

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta obtendrá la evaluación de inhábil.

### **c) Nivel de endeudamiento**

El nivel de endeudamiento debe ser menor o igual al 50% Para calcular este índice se aplicará la siguiente fórmula:

$$E = \text{Pasivo Total} / \text{Activo Total} * \%$$

En caso de participación de uniones temporales o consorcios, el nivel de endeudamiento se determinara por la sumatoria de los pasivos y activos totales de cada uno de los integrantes de acuerdo con su porcentaje de participación en la unión temporal o consorcio.

En caso de incumplir con lo anterior, la propuesta obtendrá la evaluación de no hábil.

11/11

## CAPITULO 4

### CALIFICACION DE PROPUESTAS Y ADJUDICACION DEL CONTRATO

Para efectuar la calificación de las propuestas, la Universidad ponderará de conformidad con los siguientes criterios

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Económico	<b>450 puntos</b>
Técnico:	<b>550 puntos</b>
a) Experiencia del proponente	330 puntos
b) Experiencia específica	110 puntos
c) Certificación de gestión de calidad ISO	30 puntos
d) Certificación BASC	25 puntos
e) Experiencia del Coordinador adicional a la mínima	30 puntos
f) Experiencia del Supervisor adicional a la mínima	25 puntos

#### **4.1 ECONÓMICO – VALOR DE LA OFERTA (450 PUNTOS)**

Los proponentes deberán diligenciar la pro forma No. 4. Los valores de la propuesta deberán presentarse en pesos colombianos y será un valor unitario fijo para cada puesto de vigilancia, que debe cubrir todos los costos directos e indirectos derivados de la prestación del servicio, incluida la supervisión y el apoyo tecnológico de seguridad. Se entenderán incluidos los costos de los días festivos cuando así sea requerido de acuerdo con el numeral 2.2

El IVA deberá calcularse sobre el valor del servicio incluido los costos de Administración y Supervisión según la modalidad requerida.

#### **EVALUACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**

Para la asignación de los puntajes a la propuesta económica se procederá de la siguiente manera:

42/1

La evaluación del valor propuesto se hará con el valor corregido antes de I.V.A., como resultado del proceso de verificación aritmética.

Para determinar la media geométrica se aplicará la siguiente fórmula:

$$M_G = \sqrt[n+1]{(P_1 \times P_2 \times P_3 \times P_4 \dots \times P_n) \times VP}$$

Donde:

MG = Media geométrica

P(1...n) = Valor de las propuestas hábiles

n = Número de propuestas hábiles

VP = Valor del presupuesto oficial estimado por parte de la UPN, excluido el IVA.

Una vez determinada la media geométrica (MG), se asignará el puntaje de la siguiente forma:

Se determinará la media geométrica de los valores totales ofrecidos por los proponentes habilitados. El máximo puntaje se dará a la oferta cuyo valor antes de I.V.A. en primera instancia sea igual al valor de la media geométrica, o en segunda instancia, a la oferta cuyo valor antes de I.V.A. esté más cerca por debajo de la media geométrica, es decir a esta única propuesta no se le aplicará ningún tipo de fórmula para la obtención de su puntaje.

A las propuestas que sean iguales o superiores al 110% de la media geométrica o iguales o inferiores al 90% de la media geométrica se les asignará puntaje cero (0).

A las demás propuestas que sean mayores al 90% y menores al 110% de la media geométrica se les asignará un puntaje directamente proporcional a su diferencia con la media geométrica en forma lineal, de conformidad con las siguientes fórmulas:

Para propuestas con valores por debajo de la media geométrica:

$$P_{MAX} \times \left( 1 - \frac{(M_G - V_P)}{(M_G)} \right)$$

Para propuestas con valores por encima de la media geométrica:

RAM

$$P_{MAX} \times \left[ 1 - \frac{(V_P - M_G)}{(M_G)} \right]$$

Donde:

VP : Valor de la oferta o valor propuesto  
 PMAX : Puntaje máximo del aspecto a calificar  
 MG : Media geométrica

La evaluación económica se realizará con los valores propuestos antes de I.V.A., las cifras para este cálculo se tomarán con los decimales que sean necesarios para establecer el desempate, en caso de presentarse. Los puntajes resultantes se expresarán con los decimales requeridos o, en caso de no presentarse empate, con dos decimales.

#### 4.2 CRITERIO TÉCNICO (550 puntos)

##### a) Experiencia del proponente(330 puntos)

Se evaluará en las ofertas la experiencia demostrada por el proponente en contratos cuyo objeto corresponda al de esta invitación, teniendo en consideración las certificaciones que de acuerdo con las condiciones establecidas, sean presentadas por los proponentes. El proponente debe diligenciar la pro-forma No 2 relacionando máximo cinco (5) certificaciones de experiencia, de las cuales al menos dos (2) deben corresponder, cada una, a la ejecución de contratos de cuantía igual o superior al presupuesto oficial de la presente invitación.

Dichas certificaciones deben corresponder a contratos ejecutados en los últimos cinco años, anteriores a la fecha de la apertura de la invitación; deberán ser expedidas en papelería original o copia simple del contratante, indicando dirección, teléfonos actualizados, objeto, valor total del contrato incluido IVA, fechas de iniciación y finalización del contrato, relacionando sitios donde se prestó el servicio y el número de puestos de vigilancia contratados. También serán considerados los valores ejecutados dentro del periodo antes mencionado, aunque los contratos hayan tenido inicio o tengan finalización por fuera del mismo, siempre que de las certificaciones que se aporten se pueda establecer el valor ejecutado dentro de los cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de esta invitación .

Cumplidos estos requisitos, se procederá a asignar el puntaje de la siguiente manera: La Universidad otorgará el máximo puntaje por este concepto (hasta 330 puntos), a la propuesta que cumpliendo con la totalidad de requisitos exigidos, acredite una ejecución de contratos

MEM

de vigilancia y seguridad privada cuyo valor sea o exceda el equivalente a DIEZ (10) veces el presupuesto oficial de esta invitación. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional descendente, aplicando regla de tres inversa.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

b) experiencia específica (110 Puntos)

La Universidad otorgará un puntaje máximo de 110 puntos al proponente que con las mismas certificaciones a las que se refiere el literal anterior, acredite una ejecución de contratos de vigilancia y seguridad privada a favor de Universidades públicas o privadas cuyo valor sea o exceda el equivalente a DOS (2) veces el presupuesto oficial de esta invitación. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional descendente, aplicando regla de tres inversa.

Cuando el proponente certifique contratos en los cuales participó en unión temporal o consorcio, deberá anexar el documento donde certifique su participación porcentual en los mismos y se evaluará conforme al valor de esa participación.

c) Certificación ISO 9001-2008 (30 puntos)

El proponente que acredite contar con la certificación de Gestión de Calidad ISO 9001-2008 o superior, tendrá derecho a la asignación de 30 puntos. Al proponente que no acredite disponer de esta certificación no se le asignarán puntos por este concepto.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes, deberá contar con esta certificación.

d) Certificación BASC (25 puntos)

El proponente que acredite contar con la certificación BASC, tendrá derecho a la asignación de 25 puntos. Al proponente que no acredite disponer de esta certificación no se le asignarán puntos por este concepto.

En el caso de presentación de la propuesta bajo la modalidad de consorcio o unión temporal, por lo menos uno de sus integrantes, deberá contar con esta certificación.

e) Experiencia adicional del coordinador del contrato (30 puntos)

El proponente que ofrezca, la vinculación del coordinador del contrato con experiencia específica de cinco (5) o más años, adicional a la mínima requerida, como coordinador en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrá derecho a la asignación de 30 puntos. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional, aplicando regla de tres inversa. (Las certificaciones de la experiencia deben especificar funciones)

f) Experiencia adicional del supervisor del contrato (25 puntos).

El proponente que ofrezca, la vinculación del coordinador del contrato con experiencia específica de tres (3) o más años, adicional a la mínima requerida, como supervisor en la prestación de los servicios de vigilancia y seguridad privada, tendrá derecho a la asignación de 25 puntos. Sobre esta base se calificará a las demás ofertas en forma proporcional, aplicando regla de tres inversa. (Las certificaciones de la experiencia deben especificar funciones)

#### **4.3. OTRAS CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS**

La Universidad rechazará las ofertas que no se ajusten íntegramente a los términos de referencia, incluyan información o documentos que contengan datos falsos, alterados, inexactos o tendientes a inducir a error en el proceso de adjudicación.

La Universidad podrá descartar ofertas de proponentes calificados, si durante el período del proceso de selección y análisis de propuestas se presentan circunstancias que alteren substancialmente la capacidad operativa del proponente.

Así mismo, se descartará cualquier propuesta, en los siguientes casos:

- a) Cuando se compruebe interferencia, influencia, obtención de correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones no enviados oficialmente a los proponentes por la Universidad.
- b) Cuando el proponente se encuentre incurso en las causales de inhabilidad o incompatibilidad fijadas por la Constitución y la Ley.
- c) Si se comprobare el incumplimiento del proponente, sus representantes, empleados, asesores o agentes respecto de algún compromiso, durante el presente proceso de invitación.
- d) Cuando exista una diferencia con el presupuesto presentado en la carta de presentación y la proforma No. 4, la propuesta será causal de rechazo y no es subsanable.

#### **4.4. CRITERIOS DE DESEMPATE**

Cuando dos o más ofertas obtengan el mismo puntaje, se definirá el empate adjudicando el contrato al proponente que resulte favorecido con la aplicación sucesiva de los siguientes criterios:

- a) El proponente que no haya estado sujeto a sanción por parte de la superintendencia de vigilancia y seguridad privada dentro de los últimos (5) cinco años contados hasta la fecha de cierre.
- b) El que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto técnico.
- c) El que haya obtenido el mayor puntaje en el aspecto económico.

- d) El proponente que haya acreditado tener en su nomina por lo menos un 10% de sus empleados, en condiciones de discapacidad siempre que se cumplan los demás requisitos establecidos en la ley 361 de 1997.
- e) Ente los proponentes empatados en audiencia pública previa citación, Por sorteo (balota).

#### **4.5 CAUSALES PARA DECLARAR DESIERTO EL PROCESO DE SELECCION**

La Universidad Pedagógica Nacional declarará desierta la invitación únicamente por motivos o causas que impidan la selección objetiva. La declaratoria se hará mediante acto administrativo en el cual se expresarán detalladamente las razones que condujeron a esa decisión. La Universidad Pedagógica Nacional, no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

El proceso de selección podrá declararse desierto mediante acto administrativo motivado, en los siguientes casos:

- a) Cuando ninguna de las propuestas se ajuste al presente documento.
- b) Cuando se descubran acuerdos o maniobras fraudulentas por parte de los proponentes durante el proceso de selección, que impidan o no garanticen la selección objetiva del contratista.
- c) En el evento que las propuestas elegibles sobrepasen el presupuesto oficial de la Universidad.
- d) Cuando el proponente presente una propuesta económica artificialmente baja. Entiéndase aquella inferior a los precios mínimos fijados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada.
- e) Por razones de inconveniencia, esto es, cuando existan motivos que resulten inapropiados para contratar el servicio.

#### **4.6 ADJUDICACIÓN Y PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO**

Se adjudicará el contrato al proponente cuya propuesta obtenga el mayor puntaje, sumando todos los factores objeto de evaluación.

Se considera que la propuesta ha sido aceptada cuando la Universidad notifique al proponente favorecido de la adjudicación del contrato.

#### **4.7 TÉRMINO DE SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO**

El proponente cuya propuesta haya sido adjudicada dentro del presente proceso de Invitación Pública, deberá suscribir el contrato respectivo dentro del plazo señalado en el numeral 1.4 de los presentes Términos de Referencia.

Si el proponente favorecido no cumple con lo dispuesto en este numeral por causas a él imputables, constituirá causa suficiente para dejar sin efecto la adjudicación y la Universidad dispondrá de la garantía de seriedad de la oferta.

#### **4.8 POSIBILIDAD DE ADJUDICACIÓN AL PROPONENTE CALIFICADO EN SEGUNDO LUGAR**

Si el adjudicatario de la invitación no suscribe el respectivo contrato dentro del término señalado, la Universidad Pedagógica Nacional mediante acto administrativo podrá adjudicar el contrato dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Universidad.

*reth*

## CAPITULO 5

### CONDICIONES DEL CONTRATO

Las condiciones generales del contrato, las obligaciones del contratista y los elementos esenciales de la prestación del servicio se regularán por lo establecido en: la oferta presentada, los presentes Términos de Referencia y la minuta del contrato.

#### **5.1 FORMA DE PAGO**

La Universidad efectuará los pagos al contratista en mensualidades, previa presentación de las facturas debidamente documentadas y aprobadas por el interventor. El valor facturado corresponderá a la cantidad que resulte de multiplicar los servicios prestados por los valores unitarios propuestos por el contratista en su oferta, aceptados por la empresa y estipulados en la pro-forma No. 4 (Lista de precios del contrato). El contratista presentará la factura o cuenta de cobro dentro de los cinco (5) días siguientes a la terminación del mes.

Para efectos de autorización del pago, el contratista deberá presentar al interventor la constancia del pago de la nómina del personal vinculado al contrato y la certificación del cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social (salud, riesgos profesionales, pensiones, aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje) respecto de sus trabajadores, de acuerdo al artículo 50 de la Ley 789 del 2002, modificado por el artículo 1 de la Ley 828 de 2003.

El último pago se realizará una vez suscrita el acta de liquidación final del contrato, previa la presentación del certificado de cumplimiento a satisfacción de los servicios personales prestados por el contratista, expedido por el interventor del contrato, previa verificación de que las partes se encuentran a paz y salvo por todo concepto, en especial el cumplimiento de las obligaciones con el Sistema General de Seguridad Social. Si se han producido prórrogas al contrato se debe anexar la modificación de la garantía única.

#### **5.2 PLAZO**

El plazo para la ejecución del objeto contractual será de Catorce (14) meses, contados a partir del 17 de octubre de 2011, cumplidos los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

Se precisa que este plazo se contabilizará a partir de la fecha de inicio lo que definirá también la fecha de finalización del contrato.

#### **5.3 MODIFICACIÓN, AUMENTO O DISMINUCIÓN DE SERVICIOS**

La Universidad podrá modificar, aumentar o disminuir los servicios establecidos, solicitar cambio de personal, traslados y demás actividades que se requieran para la efectiva prestación del servicio, sin que haya lugar a variar los precios unitarios inicialmente establecidos.

#### **5.4 PERSONAL DEL CONTRATISTA**

El contrato será ejecutado con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto a la Universidad; queda entendido que no habrá vínculo laboral entre el personal que requiera el contratista y la Universidad; por lo tanto, el reclutamiento, calificación, entrenamiento, dotación del personal, pago de salarios, compensaciones, prestaciones e indemnizaciones se harán con cargo al contratista, quien deberá cumplir con las disposiciones legales vigentes en materia de contratación de personal.

El contratista será responsable ante las autoridades por los perjuicios ocasionados a la Universidad o a terceros, por acciones u omisiones que sean consecuencia de las actividades desarrolladas en virtud del contrato.

#### **5.5 RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA**

El contratista será responsable por la pérdida o daños de elementos de la Universidad o de terceros que los hayan entregado o estén a su cargo, en los lugares donde preste el servicio de vigilancia. Corresponderá al contratista demostrar la existencia de factores imposibles de resistir o prever, para exonerarse de la responsabilidad por pérdidas o daños. En caso de establecerse su responsabilidad en la pérdida o daño, el contratista efectuará la reparación directa mediante la reposición del bien por uno de similares o mejores características; en todo caso, el valor del bien no podrá ser inferior al costo de adquisición o histórico, de no ser posible la Universidad descontará de los pagos mensuales el valor de adquisición de lo perdido. Este trámite lo adelantará la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, basada en el informe del interventor del contrato, quien deberá notificar por escrito al representante legal del contratista sobre las pérdidas.

El contratista deberá demostrar su exoneración de responsabilidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al aviso. En caso contrario, deberá reponer o reparar el bien perdido o dañado por uno de las mismas características o capacidades, en un término no superior de quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha del correspondiente aviso. Vencido dicho término, la Universidad podrá descontar de los pagos que se efectúen mensualmente al contratista, los valores a los que ascienden las pérdidas o daños.

#### **5.6 INDEMNIDAD DE LA UNIVERSIDAD.**

El contratista mantendrá indemne a la Universidad contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a terceros, personal de la Universidad o del contratista y sus propiedades, ocasionados por el contratista o su personal, durante la ejecución del contrato.

Como parte de sus obligaciones para mantener la indemnidad de la Universidad, el contratista constituirá y mantendrá vigente la garantía estipulada en el contrato y cumplirá con todos los requisitos que en ella se establecen para hacerla efectiva de ser el caso.

Ante reclamo, demanda o acción legal contra la Universidad por asuntos que según el contrato sean responsabilidad del contratista, se le dará traslado a éste en un término no superior de tres (3) días hábiles, para que adopte oportunamente las medidas que

12/11

mantengan indemne a la Universidad y le permitan buscar mecanismos de solución al conflicto.

Si en cualquiera de los eventos previstos en este numeral el contratista no asume debida y oportunamente la defensa de la Universidad, esta podrá hacerlo directamente, previa notificación escrita al contratista, y este pagará todos los gastos en que ella incurra por tal motivo. En caso que no lo haga, la Universidad descontará el valor de tales erogaciones de las sumas que le adeude por concepto del servicio contratado.

## **5.7 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA**

El contratista se obliga para con la Universidad a:

- a) No divulgar las operaciones o medidas de seguridad que se deriven del objeto contractual, so pena de que la Universidad de por terminado el contrato y reclame los perjuicios a que haya lugar. Esta obligación permanecerá vigente por término indefinido incluso después de la terminación del contrato.
- b) Garantizar el buen manejo y operación de los bienes que la Universidad considere conveniente entregarle mediante inventario; el contratista responderá por los daños que se les ocasione y coordinará con la rectoría y la interventoría planes de mejoramiento para prevenir su ocurrencia. Deberá informar al interventor sobre el estado de funcionamiento de los bienes entregados para su uso cuando se presente alguna novedad. Ante los siniestros, hacer las investigaciones correspondientes en forma inmediata, anexando al reporte las fotografías y demás registros de evidencia
- c) Informar de manera inmediata a la Universidad, mediante el uso de comunicación móvil, hechos que puedan constituir o constituyan contravenciones o delitos y dar aviso a las autoridades de policía. Elaborar análisis de riesgos para identificar los puntos críticos de seguridad y presentar planes de mitigación. Coordinar con la rectoría, la interventoría y las autoridades de policía las actividades de inteligencia para prevenir la ocurrencia de delitos y otros hechos que atenten contra la convivencia o desconozcan las actividades propias de la Universidad.
- d) Proporcionar el personal adicional solicitado por la Universidad, previo requerimiento del interventor, en un plazo no superior de un (1) día contado a partir de la hora de recibo del requerimiento, teniendo en cuenta que los precios unitarios son inmodificables. En los casos de vinculación de personal nuevo o adicional, el contratista deberá mantener las condiciones y calidades establecidas garantizando adecuada capacitación y entrenamiento. Mensualmente, deberá presentar constancia de la capacitación impartida al personal vinculado al contrato.
- e) Una vez conformado el equipo administrativo y de vigilantes que tendrán a su cargo la ejecución del contrato, participar en un proceso de inducción no menor a ocho (8) horas en el que se darán a conocer los aspectos fundamentales del ser y hacer de la Universidad Pedagógica Nacional y los parámetros fundamentales para la convivencia y seguridad. Si hubiese lugar a cambios de personal será requisito cumplir con este proceso de inducción.

- f) Rendir informes periódicos, según se acuerde con el interventor, de todas las situaciones que afecten la seguridad.
- g) Responder por las reclamaciones laborales que puedan originarse en desarrollo del contrato, así como por los perjuicios que por su culpa se causen a sus propios bienes, a la Universidad Pedagógica Nacional, a terceros o al personal que contrata para la prestación del servicio.
- h) Pagar oportunamente a su personal los salarios y prestaciones sociales acorde con las labores desempeñadas, que en ningún caso podrán ser inferiores a lo establecido por ley.
- i) Cumplir con las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social (salud, pensiones, ARP), aportes parafiscales (Caja de Compensación Familiar, SENA e ICBF), so pena de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante la liquidación efectuada por la entidad administradora. Cuando durante la ejecución del contrato o a la fecha de la liquidación se observe la persistencia de este incumplimiento, por cuatro (4) meses, la Universidad previo informe del interventor, dará aplicación a la cláusula de caducidad administrativa.
- j) Exigir apropiada identificación del personal que ingresa a la Universidad, especialmente a las áreas restringidas. En caso de verificarse la presencia de personal no autorizado presumirá que fue avalada por la Compañía de Seguridad, razón por la cual se aplicarán multas de acuerdo con la relación mensual presentada por el Interventor del contrato.
- k) Atender las solicitudes presentadas por la Universidad relacionadas con la naturaleza del contrato, impartidas por el interventor y las autoridades de la Entidad.
- l) Mantener en perfecto estado de funcionamiento los elementos de trabajo y en adecuadas condiciones de aseo y orden las áreas de trabajo.
- m) Vincular el personal necesario para el cabal desarrollo del contrato y garantizar que laboren de forma exclusiva para este contrato.
- n) Programar las actividades que deba desarrollar para el cumplimiento del objeto del contrato, en especial la verificación del inventario de bienes de la Universidad en coordinación con la División de Servicios Generales.
- o) Obrar con lealtad y buena fe durante la vigencia de la relación contractual, evitando demoras y obstáculos innecesarios. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
- p) Dotar al personal con los uniformes autorizados por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada y suministrar oportunamente los elementos para que el personal pueda desempeñar sus funciones, tales como: radios de comunicación, bastones de mando, pitos, linternas, espejos para inspección de vehículos, impermeables, detectores de metales.

- q) Salvaguardar la seguridad de las personas vinculadas a la prestación del servicio contratado, respecto de su salud e integridad.
- r) Conservar **las bases de datos**, los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior de tres (3) años después de finalizado el mismo.
- s) Cumplir con las obligaciones consagradas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y normas relacionadas.
- t) Constituir las garantías necesarias para la iniciación y ejecución del contrato, así como las ampliaciones y modificaciones que se requieran.
- u) Conservar **las bases de datos**, los archivos, consignas, libros, cuadernos de minuta y demás documentos relativos a la ejecución del contrato, por un término no inferior de tres (3) años después de finalizado el mismo. .
- v) Desvincular del servicio al personal que a juicio de la Universidad y con base a los informes rendidos por esta, no cumpla con las condiciones establecidas.
- w) Garantizar que el personal designado para la ejecución del servicio en la Universidad, haya sido capacitado en control de disturbios, planes de contingencia, planes de evacuación, prevención de entrada de explosivos, manejo de armas, combustibles, conocimiento de los mapas de riesgos relacionados con el gas, la electricidad y el sistema hidráulico.
- x) Coordinar con las autoridades de tránsito las estrategias para el cumplimiento de las normas de no parqueo de vehículos en el espacio público conexo a la Universidad.
- y) Enviar en forma oportuna personal de refuerzo, cuando en la Universidad se prevean o se estén ejecutando actos de intimidación y/o daños en bienes.
- z) Enviar el grupo de investigadores oportunamente, cuando ocurran hechos punibles de hurto u otros.
- aa) Vincular al personal ofrecido para los cargos de Coordinador y Supervisor del contrato conforme a la propuesta presentada, y a no reemplazarlos salvo caso justificado, con la previa aprobación de la Universidad. La sustitución procederá siempre que se verifique que el candidato a reemplazarlos presenten iguales o superiores requisitos de formación y experiencia a la de aquellos que fueron objeto de verificación y calificación en el proceso de selección del contratista.
- bb) Las demás que se derivan de la naturaleza del contrato.

## 5.8 OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL.

En virtud del contrato la Universidad se obliga a:

- a) Cancelar oportunamente el valor de las facturas presentadas por el contratista.
- c) Suministrar los documentos, información y los medios o elementos requeridos para el adecuado desarrollo del contrato.
- d) Resolver las peticiones presentadas por el contratista en los términos consagrados por la ley.
- e) Diseñar e implementar un sistema de seguimiento del personal asignado al contrato entorno a aspectos de la calidad de sus servicios a la comunidad académica
- f) Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

### **5.9 INTERVENTORÍA**

La interventoría estar a cargo del funcionario o la Dependencia que designe el señor rector de la Universidad Pedagógica Nacional

### **5.10 GARANTÍA ÚNICA**

El contratista se obliga a constituir garantía única expedida por una entidad bancaria o por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, en favor de la Universidad Pedagógica Nacional, que ampare los siguientes riesgos:

- a) Cumplimiento general de las obligaciones del contrato: por un valor equivalente al 10% del contrato y vigencia igual a la duración del mismo y cinco (5) meses más.
- b) Salarios y prestaciones sociales del personal del contratista: por un valor equivalente al 10% del contrato y vigencia igual al término del mismo y tres (3) años más.
- c) Calidad del servicio: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, con vigencia igual a la duración del contrato y seis (6) meses más.
- d) Responsabilidad civil extracontractual: por un monto equivalente al 20% del valor total del contrato y vigencia igual al término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

### **5.11 CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:**

Al contrato le serán aplicables las cláusulas excepcionales de caducidad e interpretación y terminación unilaterales, establecidas en los artículos 21, 22, 23 y 27 del Acuerdo 019 de 2004, y demás normas concordantes que lo complementen o reglamenten.

### **5.12 SANCIONES PECUNIARIAS**

La Universidad quedará facultada para imponer al contratista sanciones o multas sucesivas, las cuales descontará de los pagos a realizar mensualmente, en los siguientes casos:

- a) Ausencia de vigilante o del supervisor en el puesto asignado, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- b) No cumplir con la distribución y turnos de vigilantes establecidos para cada puesto, veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- c) Incumplimiento de cada consigna del puesto, seis (6) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- d) Comportamiento inadecuado en la prestación del servicio por parte del vigilante o supervisor, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- e) Falta de equipo de comunicación, mal uso o mal estado de funcionamiento, cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- f) Falta de dotación completa o deteriorada, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- g) Falta de los vehículos descritos en la propuesta, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- h) Por cada persona que se encuentre en área restringida sin carné y/o autorización, cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- i) Por la negligencia en el cumplimiento de órdenes y directrices del interventor y personal directivo autorizado de la Universidad, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- j) Por maltrato físico o verbal de sus funcionarios o miembros de la comunidad universitaria, treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- k) Por consumo de alimentos en horas no autorizadas, veinte (20) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- l) Por incumplimiento en el pago de nómina o prestaciones de los trabajadores que laboran para la Universidad, cien (100) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- m) Por almacenar materiales, insumos e implementos sin autorización expresa y escrita de la Universidad, cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- n) Por permitir la salida de bienes sin autorización de la División de Servicios Generales, treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, cada vez que se presente dichos hechos.
- o) Cuando sus trabajadores tomen sin autorización escrita bienes de la universidad o de sus miembros, treinta (30) salarios mínimos diarios legales vigentes, cada vez que se presente dicha conducta.

- p) Por no atender de manera inmediata en casos de urgencia los requerimientos del Rector, del Vicerrector Administrativo y Financiero o el interventor del contrato, cuarenta (40) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- q) Por infracciones no tipificadas en el presente contrato ocasionadas por conducta indebida, diez (10) salarios mínimos diarios legales vigentes.
- r) Por tener personal laborando sin el cumplimiento de los requisitos establecidos en esta invitación, quince (15) salarios mínimos diarios legales vigentes por cada persona.

En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquier obligación prevista en el contrato, en los Términos de Referencia o en la propuesta, la Universidad impondrá multas sucesivas diarias hasta de dos (2) salarios mínimos legales mensuales por cada día de incumplimiento, sin sobrepasar el veinte por ciento (20%) del valor promedio mensual del contrato. Dichas multas se impondrán cada vez que se presente el acto, hecho o situación descrita o enunciada. La imposición y pago de estas multas se entenderá sin perjuicio del descuento por servicios no prestados.

Si el incumplimiento definitivo diere lugar a la declaratoria de caducidad, la Universidad queda facultada para imponerle al contratista una sanción penal pecuniaria equivalente al 10% del valor total del contrato

El valor de las multas se descontará de las facturas pendientes de pago en el mes en que se presentaron los hechos. La cláusula penal pecuniaria se tomará de los saldos a favor del contratista si los hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible se cobrará ejecutivamente.

### **5.13 SOLUCIÓN DIRECTA DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES**

Las diferencias que surjan entre las partes por asuntos diferentes a la aplicación de la cláusula de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilateral, con ocasión de la celebración, ejecución, desarrollo, terminación y liquidación del contrato, serán dirimidas mediante la utilización de los mecanismos de solución alternativa de conflictos previstos en la ley, tales como, conciliación y transacción, de conformidad con lo establecido en las normas vigentes.

### **5.14 PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**

Para el perfeccionamiento del contrato se requerirá la firma de las partes. Para la legalización del contrato se requerirá el registro presupuestal, la aprobación de la garantía y la publicación en el Diario Único de Contratación Pública.

El contratista se compromete a hacer la publicación en el Diario Único de Contratación Pública, requisito que se entenderá cumplido con la presentación del recibo de pago correspondiente, y a pagar el valor del impuesto de timbre causado por el contrato.

*pph*

### **5.15 CESIONES Y SUBCONTRATOS**

El contratista no podrá ceder ni subcontratar el contrato objeto de la presente invitación sin previo consentimiento escrito de la Universidad. El Contratista es el único responsable por la celebración de subcontratos.

### **5.16 IMPUESTOS**

El Contratista pagará todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la suscripción, ejecución y liquidación del contrato, de conformidad con la ley colombiana.

### **5.17 LIQUIDACIÓN**

Para la liquidación de este contrato de mutuo acuerdo se contará con un plazo de cinco (5) meses. En caso de que este no se llegare a producir, la Universidad, dentro de los siguientes 4 (cuatro) meses lo hará unilateralmente. En ambos casos la liquidación constará en acta.

*NEW*